INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

P.S. 047/2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LICENCIADA CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO, EN UNIÓN DE LA LICENCIADA MARISELA MARIA DEL ROSARIO VALLE VEGA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE FECHA 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2013, DOS MIL TRECE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA LIC. DIANA VERA ÁLVAREZ DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, Y POR SU PROPIO DERECHO, LA C. MARÍA FERNANDA GARCÍA Y RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIEN MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día seis de enero de dos mil cinco, además de la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

mediante decreto número 23936, publicado el día veintidós de diciembre del año dos mil once, el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. La representación legal del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco recae en la Presidenta del Consejo, C. Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 16 punto 1 fracción I, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios.

3. El Secretario Ejecutivo Interino y la Directora de Planeación y Gestión Administrativa, respectivamente, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción XIII y 40, fracción XX, del Reglamento interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. Requiere contratar los servicios técnicos para la realización de proyectos específicos, para las actividades que desarrolla de manera cotidiana en cumplimiento de la Ley Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5. Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la colonia Ladrón de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

1.- Es una persona física, de nacionalidad originaria de la ciudad de nacida el día con domicilio en la finca marcada con el número calle , colonia en el Municipio de código postal con Registro Federal de Contribuyentes y con clave única de registro de población CURP

2.- Cuenta con la experiencia e instrucción escolar para llevar a cabo las actividades a las que se refiere el presente contrato.

3.- Está en aptitud de celebrar el presente contrato de prestación de servicios técnicos con **"EL INSTITUTO"**, toda vez que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

4.- Respeta principios éticos y profesionales en el manejo de información confidencial, contando con probidad y honradez comprobada por los clientes a quienes ha brindado servicios similares.

5.- La prestación de sus servicios está regulada por el Capítulo II, Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, en el precio cierto y en dinero que se especifica en la cláusula CUARTA de este contrato, para que lleve a cabo las siguientes actividades;

- Coordinar los proyectos que surjan de Presidencia.
- Atender las necesidades particulares de la Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia.
- Coordinar y organizar la agenda de la presidencia.
- Coordinar y organizar las reuniones y visitas de trabajo que realiza la presidencia;
- Tomar acuerdos en asuntos oficiales, turnados a las áreas que correspondan dándoles seguimientos;

- Implementar medidas de apoyo necesarias de logística de las funciones de la Presidencia;
- Distribuir la información oficial generada por la presidencia a las diversas áreas;
- Llevar acabo las indicaciones de la Presidencia relacionado con sus necesidades laborales inherentes a su puesto;
- Atender las solicitudes de entrevista, personales y visitas previamente citadas;
- Clasificar motivos de entrevista y canalizar a las áreas correspondientes;
- Clasificación de acuerdo a prioridad de los asuntos de la Presidencia para ser atendidos por la misma.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

1.- "EL PRESTADOR", tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Prestar sus servicios, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, con los medios propios y suficientes de que dispone.

b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.

c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.

d) Asistir a las reuniones convocadas por **"EL INSTITUTO"** en las que se le darán a conocer la forma y términos en que desarrollará las actividades objeto de este contrato, debiendo a su vez **"EL PRESTADOR"**, rendir un informe del estado que guardan dichas tareas, y en su caso, realizar la entrega de los proyectos encargados.

e) Hacer entrega de los documentos y material recibido de **"EL INSTITUTO"** en el momento en que éste lo requiera, o cuando termine la relación contractual a que se refiere éste instrumento, así como los trabajos desarrollados.

f) Se tendrá que rendir informe de actividades los días de pago.

2.- "EL INSTITUTO", a su vez se obliga, para con **"EL PRESTADOR"** a lo siguiente:

a) De manera eventual y de así requerirlo **"EL INSTITUTO"**, dará a **"EL PRESTADOR"** las facilidades, datos y materiales que sean necesarios, para el desarrollo de los servicios encomendados con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.

b) Cubrir el pago a que se hace mención en la cláusula cuarta de honorarios y forma de pago.

c) Tener reuniones periódicas para evaluar los avances y objetivos a desarrollar con motivo del presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir del día **01 de Agosto de 2013 dos mil trece,** debiendo concluir precisamente el día **31 treinta y uno de agosto de 2013 dos mil trece,** precisando que el contrato se genera por única ocasión.

En el entendido que la prestación del servicio comenzó a partir del día 01 de agosto de 2013 dos mil trece.

CUARTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, por concepto de los servicios recibidos, la cantidad total de **$21,498.75 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)**, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente, mismos que serán pagados en **1 una** exhibición de la siguiente manera:

Única exhibición el día 30 treinta de agosto de 2013 dos mil trece, por la suma de $21,498.75 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) menos impuestos.

QUINTA.- CONTRATO PERSONAL.

Este contrato se celebra a título personal, precisamente en consideración a las cualidades y aptitudes de **"EL PRESTADOR"**, por lo que los derechos, obligaciones y responsabilidades comprendidos en este contrato en relación con **"EL PRESTADOR"** no serán objeto de cesión, delegación, substitución o transmisión hacia ninguna otra persona física o jurídica, por cualquier título o forma jurídica o circunstancia de hecho, ni aún en el caso de la propia organización profesional o de otra índole que **"EL PRESTADOR"** encabece o de la que sea miembro o prestador de servicios.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

Este contrato solo podrá modificarse en sus objetivos y fines mediante acuerdo por escrito en el cual las partes manifiesten su voluntad y los términos a que se sujetará el mismo; si hubiere incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN.

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron,

reservándose ambas partes el derecho de darlo por terminado en cualquier momento, en forma unilateral, sin necesidad de determinación judicial, previo el aviso que se otorguen con 10 diez días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.

Este contrato es de prestación de servicios técnicos por lo que **"EL INSTITUTO"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con **"EL PRESTADOR"** y solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato, y en virtud de lo anterior, se regirá conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

NOVENA.- PASAJES Y VIATICOS.

Los gastos originados por alguna actividad o comisión encomendada por la presidencia, serán proporcionados por **"EL INSTITUTO"**, obligándose **"EL PRESTADOR",** a comprobarlos en los términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes convienen en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden. Ante la presencia de los testigos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **31 treinta y uno del mes de julio de 2013 dos mil trece.**

POR "EL INSTITUTO".

C. LIC. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

PRESIDENTE DEL CONSEJO.

C. LIC. MARIA FERNANDA GARCÍA Y RÍOS.

POR "EL PRESTADOR".

C. LICENCIADA MARISELA MARIA DEL ROSARIO VALLE VEGA.

SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO.

C. DIANA VERA ÁLVAREZ.

DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

JAGF/LMM